

AUXADI

ficha País
México



35 years

*Accounting, Reporting &
Compliance services*

CONOCIENDO MÉXICO

Con un PIB de 1.278 billones de dólares México es la **segunda** mayor y más estable **economía de América Latina.**

Está renovando sus esfuerzos para transformarse en líder de la región y es miembro de la **Alianza del Pacífico desde su fundación en 2012.**

ASPECTOS LEGALES

Se sitúa en el puesto **39**, por encima de la media de la región de Latinoamérica y Caribe, en cuanto a **facilidad para abrir un negocio.** El tiempo medio de constitución de una sociedad extranjera **es de 6 días.**

ASPECTOS LABORALES

Las relaciones laborales son reguladas por la Ley Federal del Trabajo (LFT). Dependiendo de la zona geográfica, el **salario mínimo diario en 70,10 pesos.** La duración máxima de la jornada semanal es de **48 horas.**

ASPECTOS FISCALES

La recaudación tributaria mexicana se concentra en la aplicación del **impuesto sobre la renta y al valor agregado**, además de los ingresos derivados por las tasas del sector energético y del comercio exterior.

ASPECTOS CONTABLES

Entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas de Información Financiera Mexicanas existe cerca de un **70%** de compatibilidad.



1. Capital: **Ciudad de México.**
2. Población: **120,8** millones (INEGI).
3. Producto Interior Bruto, en millones de dólares: **1.283.000.**
4. Desempleo, en porcentaje de la población activa: **4,38%.**
5. Deuda pública, en porcentaje del PIB: **38,3%.**
6. Población en situación de pobreza, en porcentaje de la población total: **46,2%.**
7. Población económicamente activa: **64%.**
8. Manufacturas industriales, medios masivos de información y servicios financieros.
9. Organismo local responsable de inversiones y relaciones comerciales:

ProMéxico

Organismo dedicado a promover las inversiones en México.

[www. promexico.gob.mx](http://www.promexico.gob.mx)



Conociendo MÉXICO

El territorio mexicano es de aproximadamente dos millones de kilómetros cuadrados. Esta extensión ubica a México en el decimocuarto lugar entre los países a nivel mundial con mayor territorio.

México es la segunda mayor y más estable economía de América Latina con un Producto Interior Bruto de 1.283 billones de dólares , y una de las economías emergentes más importantes. Está renovando sus esfuerzos para transformarse en líder de la región y con ese objetivo es miembro de la Alianza del Pacífico constituida en 2012.

Según los últimos datos del Banco Mundial, México cuenta con cerca de 121 millones de habitantes, lo que le sitúa como el undécimo país más poblado del mundo. El 60% de su población es activa y en general se le considera urbana, concentrada principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara, Monterrey, Puebla y Toluca.

Existe un segmento de la población de gran poder adquisitivo, una emergente clase media que demanda productos de mayor valor añadido y forma parte del NAFTA (North America Free Trade Agreement) lo que le da fácil acceso al mercado de EEUU y Canadá. México presenta un importante potencial de crecimiento, que puede verse reforzado gracias a su ambicioso y completo Plan de Desarrollo Nacional (PND) para el periodo 2014-2018, que también guía el programa de reformas estructurales aprobadas durante 2013 para mejorar la productividad y elevar la calidad de vida.

La moneda es el peso mexicano y no se considera que el país tenga una economía inflacionaria ya que la inflación acumulada de los últimos tres ejercicios ha sido menor al 26% (de acuerdo a lo marcado por la NIF B-10).

En cuanto a los principales países inversionistas, Estados Unidos sigue estando a la cabeza con 131.829 millones de dólares y mantiene una clara posición de liderazgo (46 % del total acumulado en el período 1999-2015). España, por su parte, con 52.006 millones (período 1999-2015) de dólares se consolida como el tercer inversor más importante y el segundo de la Unión Europea, por detrás de los Países Bajos.

Los principales sectores de inversión extranjera en México en 2015 fueron las manufacturas industriales con el 41% del total, los medios masivos de información con un 19% y los servicios financieros con un 14%. En cifras acumuladas del periodo 1999-2015 los principales sectores fueron las manufacturas industriales (47%), los servicios financieros (17%) y el comercio (8%).

Aspectos legales

En México no existen autorizaciones previas para invertir pero, sin embargo, existen sectores protegidos. En general no es necesario solicitar una autorización previa, si bien existe la obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Existen algunos sectores reservados de manera exclusiva al estado o a los mexicanos con cláusula de exclusión a extranjeros, como actividades en el sector de transporte, búsqueda y explotación de petróleo, entre otros.

Hay otras actividades en las que la inversión extranjera sólo puede participar en ciertos porcentajes y otras en las que, previa resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, se puede participar en un porcentaje mayor al 49%.

Estructuras societarias

La ley General de Sociedades Mercantiles de México regula diferentes tipos de estructuras societarias, siendo las siguientes:



	SOCIEDADES ANÓNIMAS	SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
CAPITAL MÍNIMO	El decidido por los socios. Totalmente suscrito.	El decidido por los socios. Totalmente suscrito.	
SOCIOS	Mínimo 2. Máximo ilimitado.	Mínimo 2. Máximo 50	
RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS	Hasta por el valor de sus aportaciones.	Hasta por el valor de sus aportaciones.	
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD	Consejo de administración ó Administrador único constituido por socios o personas ajenas a la sociedad.	Uno o más gerentes que pueden o no ser socios.	
TRIBUTACIÓN	Tributa en régimen general de personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en régimen general de personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	

SOCIEDADES EN NOMBRE COLECTIVO	SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE	SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES	SOCIEDADES COOPERATIVAS
No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos.	No hay aportación mínima. / El necesario para los primeros gastos.	No hay aportación mínima / El necesario para los primeros gastos	No hay aportación mínima / El necesario para los primeros gastos
Mínimo 1. Máximo ilimitado.	Mínimo 1. Se clasifican en: Colectivos: Aportan trabajo. Comanditarios: Aportan dinero	Mínimo 2; se clasifican en: Colectivos: Aportan trabajo. Comanditarios: Aportan dinero	Mínimo 5. Máximo Ilimitado.
Todos los socios responden de una manera subsidiaria, solidaria e ilimitada de las obligaciones sociales.	Colectivos: Solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. Comanditarios: Hasta por el valor de sus aportaciones.	Colectivos: Solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. Comanditarios: Hasta por el valor de sus aportaciones.	Colectivos: Solidaria, subsidiaria e ilimitadamente. Comanditarios: Hasta por el valor de sus aportaciones.
La administración de la sociedad estará a cargo de uno o varios administradores, quienes podrán ser socios o personas extrañas a ella.	Uno o varios administradores, con la restricción de que los socios comanditarios no pueden ejercer actos de administración.	Consejo de administración ó Administrador único constituido por socios o personas ajenas a la sociedad.	Más de 10 trabajadores - Consejo de administración. Menos de 10 trabajadores - Adminsitrador único.
Tributa en régimen general de personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en régimen general de personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Tributa en régimen general de personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.	Cooperativas de producción: Tienen la opción de tributar como personas físicas con Actividad Empresarial. Cooperativas de Consumo: Se consideran no contribuyentes en la ley del impuesto sobre la renta

Es importante destacar que la gran mayoría de empresas eligen la forma Sociedad Anónima de Capital Variable y Sociedad de responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Constitución

México se sitúa en el puesto 48 mundial en cuanto a facilidad para abrir un negocio², por encima de la media de la región de Latinoamérica y Caribe (103). El tiempo medio de constitución de una sociedad extranjera es de 10 a 15 días con un coste aproximado de 10.000 pesos.

Los trámites habituales para la constitución de una sociedad extranjera en México son:

TRÁMITE	COMENTARIO
Permiso para constituirse como persona moral	Se solicita en la Secretaría de Relaciones Exteriores
Protocolización del Acta Constitutiva	Se realiza ante el Notario Público
Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Se solicita cita para obtenerlo en el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Inscripción del Acta Constitutiva (excepto Sociedades Anónimas, ya que el notario realiza el trámite)	Hay que asistir al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para pedirlo
Aviso Notarial a la Secretaría de Relaciones Exteriores	Este trámite lo realiza el Notario o Corredor Público
Presentación ante el registro público de la propiedad y del comercio	Este trámite lo realiza el Notario o Corredor Público
Inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para la vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	Este trámite consta de dos etapas, ya que el empresario debe registrarse como patrón y además inscribir a los trabajadores
Inscripción en el Padrón de Impuestos sobre Nóminas	Previamente hay que estar inscrito en el IMSS
Inscripción en el SIEM	Este trámite se realiza en la Cámara Empresarial Correspondiente
SI participa inversión extranjera directa hay que:	1. Asistir a la Secretaría de Economía para pedir un Registro de Inversión Extranjera 2. Luego, pedir en la Comisión Nacional de Inversión Extranjera una autorización para todos aquellos giros que no entran en el esquema automático

Aspectos laborales

Las relaciones laborales están reguladas en México por la Ley Federal del Trabajo (LFT), la Ley del Seguro Social de 1995 y otras disposiciones complementarias.

Esta ley impone un límite máximo a la contratación extranjera del 10%, por ende cualquier patrón deberá de emplear un 90% de trabajadores mexicanos.

Existen dos tipos de contrataciones: de tiempo u obra determinada, e indefinido. En ambos casos se debe incluir al personal en nómina y pagar las cuotas de seguridad social.

Las personas jurídicas, al contratar empleados para desarrollar las actividades de la compañía, generan por su relación laboral la obligación de otorgarle las prestaciones de Seguridad Social, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el Instituto del Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).

El Impuesto sobre Nóminas (ISN), es un impuesto estatal que grava la realización de pagos de dinero por concepto de remuneraciones al trabajo personal en relación de dependencia y dependiendo del Estado puede ser desde un 0.5% hasta un 3%.

CONCEPTO	%*
IMSS	18%
INFONAVIT	5%
Impuesto sobre nómina	-3%
TOTAL	26%

* Porcentajes orientativos, que varían dependiendo de la prima de riesgo de trabajo de la propia empresa, el salario base del empleado, el salario mínimo vigente.

Existe un Convenio de Seguridad Social entre España y México que se firmó el 25 de abril de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El convenio es de aplicación a los españoles y mexicanos que trabajen en uno o en ambos países y a sus familiares.

La Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), regula tanto los impuestos de las sociedades como de las personas físicas. Todos los contribuyentes (tanto personas físicas como jurídicas, que en México se denominan morales) tienen un código de identificación a efectos fiscales, denominado Registro Federal de Contribuyentes (RFC), equivalente al NIF en Español. Los rangos y tipos de Impuesto sobre la Renta (ISR) para las personas físicas son los siguientes:

BASE DE CÁLCULO MENSUAL EN PESOS ANUALES	TIPO APLICABLE IRPF %
hasta 125.900	exento
de 125.900 hasta 1 millón	15%
más de 1 milló n	30%

Por otro lado, esta ley establece un reparto de utilidades fiscales de la empresa (PTU) al trabajador de un 10%.

La jornada laboral diurna es de ocho horas y la duración máxima de la jornada semanal es de 48 horas. Las vacaciones son obligatorias al cumplir un año laboral y son seis días obligatorios para el primer año. Esta cantidad se incrementará en dos días cada año hasta llegar a 12 días y después del cuarto año se incrementan en dos días por cada 5 años de trabajo.

Normalmente los pagos de la nómina son semanales para operadores y obreros, y pagos quincenales para administrativos. Existe la obligación de emitir los recibos de nómina de los trabajadores electrónicamente a través del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuando un trabajador es despedido podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, ser indemnizado con tres meses de salario, o ser readmitido en su puesto de trabajo.

Si el trabajador optase por la readmisión, el empleador puede obviarle mediante el pago de las siguientes indemnizaciones:

ANTIGÜEDAD	INDEMNIZACIÓN
MENOR A UN AÑO	Mediante el pago del importe correspondiente a tres meses de salario
MAYOR A UN AÑO	Mediante el pago de una cantidad igual tres meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios.

La ley mexicana obliga al cumplimiento de diferentes formalidades de inmigración para la entrada en el país. Existen tres formas migratorias: visitante, residente temporal, residente permanente.

Algunas nacionalidades no requieren la tramitación de una visa para ingresar a México como turistas (hasta 180 días) y como visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas (hasta 180 días). Para estancias distintas a éstas o estancias mayores a 180 días, se requerirá de un visado y documento migratorio consular de acuerdo con la actividad a desarrollar.

Aspectos fiscales

El sistema tributario mexicano está estructurado en tres niveles: federal, estatal y municipal.

	CONSUMO	RENTA	RENTA	SUELDOS	COMERCIO EXTERIOR
Gobierno Federal	IVA (impuesto al Valor Agregado) IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios).	ISR (Impuesto sobre la renta)		IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) INFONAVIT (Instituto de Fomento a la Vivienda del Trabajador) SAR (Sistema de ahorro para el Retiro)	IGI (Impuesto General de Importación) DTA (Derecho de Trámite Aduanero) ISAN (Impuesto Sobre Automóviles Nuevos) IGE (Impuesto General de Exportación)
Gobierno Estatal	ISH (Impuesto Sobre Hospedaje)			ISN (Impuesto Sobre Nómina)	-
Correspondencia en España	IVA	IS	Predial (Impuesto a la tenencia de Predios)	Seguridad Social	Importación / Exportación



Es importante destacar que existe obligación de presentar declaraciones mensuales y anuales del ISR y definitivas mensuales de IVA. Todas las declaraciones fiscales, contables y laborales deben ser presentadas online. Es obligatorio emitir facturas electrónicas y presentar declaraciones informativas de manera mensual junto con la presentación de la declaración informativa anual.

La recaudación tributaria mexicana se concentra en la aplicación del impuesto sobre la renta y el Impuesto al valor agregado, además, de los ingresos derivados por las tasas del sector energético (petróleo y electricidad) y del comercio exterior (importaciones y exportaciones).

Impuesto sobre la Renta

La tasa del impuesto para personas jurídicas en 2016 es del 30%. De forma general para calcular el ISR a cargo de la compañía, se toma la diferencia existente entre los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas.

En caso de resultado negativo en la operación anteriormente señalada (pérdida fiscal), se tendrá un período de diez años para poderla aplicar contra los resultados positivos (utilidad fiscal) de los diez ejercicios siguientes a dicha pérdida. Dicha aplicación reconocerá el efecto de la pérdida en el valor por el periodo de tiempo transcurrido y se actualizará dicha pérdida para su correcta aplicación contra resultados actuales.

Impuesto al Valor Agregado

El IVA es un impuesto que grava el consumo. Se acredita el pagado por la persona jurídica contra el generado por la misma, de tal forma que solo se paga el netamente generado. En el caso de que el pagado fuera mayor que el cobrado, se podrá acreditar, compensar o pedir su devolución. El IVA considera, para las diferentes actividades realizadas por las empresas, distintos criterios de aplicación de las disposiciones de dicha ley:

- Exentos.

- Gravados.

- Al 0%.

- Al 16%, tasa general.

La base para el cálculo del IVA son los ingresos por las actividades empresariales de las empresas, o por los servicios prestados. Los ingresos anteriores se considerarán efectivamente cobrados cuando se reciba el efectivo, en bienes o en servicios.

Calendario de obligaciones fiscales en 2014

Las fechas de vencimiento de las obligaciones fiscales en México son las siguientes:

OBLIGACIÓN	FECHA		
	ENE	FEB	MAR
Impuesto al Valor Agregado			
Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)	17	17	17
Impuesto sobre la renta (Declaración anual)	17	17	17
Declaraciones informativas de Operaciones con Terceros	31	28	31
Declaración informativa múltiple		15	
Registro de inversión extranjera			



FECHA								
ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
17	17	17	17	17	17	17	17	17
17	17	17	17	17	17	17	17	17
30	31	30	31	31	30	31	30	31
		30						

Convenios de Doble Imposición

Los acuerdos para evitar la doble tributación buscan que el contribuyente no sea gravado por impuestos de naturaleza equiparable y en un mismo período, por dos o más jurisdicciones fiscales nacionales. México tiene firmados convenios de doble imposición con casi sesenta y siete países.

En el CDI firmado por España y México nos encontramos los siguientes porcentajes según los conceptos:

	DIVIDENDOS %	INTERESES %	
MÉXICO	5-15	Sistema financiero: 4,9 -10 General: 4,9-10-15	CÁNONES % 10

Precios de Transferencia

De acuerdo al artículo 179 de la Ley del ISR, los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero están obligados, a efectos de esta ley, a determinar sus ingresos acumulables y deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Por lo tanto, el Informe de Precios de Transferencia es necesario para cumplir con dicha obligación.

La obligación de obtener y mantener la documentación de precios de transferencia necesita llevarse a cabo anualmente.

Se considera una infracción administrativa si los contribuyentes no proporcionan a la Autoridad Fiscal Mexicana información y, en caso de ser solicitada, la documentación aplicable a las operaciones realizadas con partes relacionadas durante el ejercicio fiscal anterior o antes, así como no presentar la correspondiente declaración informativa. Las multas oscilan desde aproximadamente 61.000 pesos a 122.000 pesos.

Las sanciones adicionales, por lo general rondan desde un 55% a un 75% sobre cualquier subsecuente ajuste pendiente de impuestos. No obstante, esta sanción puede ser reducida a la mitad si el contribuyente prepara información actualizada.

Aspectos contables

El sistema de contabilidad utilizado en México es moderno e internacional. Sigue el modelo de entradas, salidas y mantenimiento de un gran libro, compatible con la mayoría de los sistemas de contabilidad europeos. Se utilizan las Normas de Información Financiera (CINIF) mexicanas, pero se constata una conformidad cada vez mayor respecto a las normas internacionales.

Entre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas de Información Financiera Mexicanas existe cerca de un 70% de compatibilidad. Sin embargo, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) continúa reformulando el marco conceptual, para hacer que sus normas sean enteramente compatibles con las Internacionales.

Obligaciones mínimas

Existen dos estructuras esenciales de cuentas:

El Balance, que refleja la situación de una empresa y proporciona información sobre los activos, los pasivos y el capital en una fecha determinada (último día del año fiscal).

La Cuenta de Resultados, que muestra el resultado de todas las actividades financieras de la empresa en un periodo determinado, ya sea cada trimestre o cada año. Refleja los ingresos, los gastos, las pérdidas y los beneficios obtenidos durante un periodo específico.

El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año. Son obligatorios el Balance, la Cuenta de Resultados y el Libro Diario. Las cuentas se publican anualmente.

Asimismo, es obligatorio emitir facturas electrónicas, presentar declaraciones informativas anuales y presentar la declaración anual.

En AUXADI México disponemos de profesionales habilitados para realizar y presentar estos libros oficiales.

Obligaciones de Auditoría

Derivada de la Reforma Fiscal con efectos a partir del 1 de enero de 2014, las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$10.000.000, que el valor de su activo sea superior a \$79,000.000 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado.

Al derogarse la obligación de presentar dictamen fiscal, se sustituye por la obligación de presentar una declaración informativa.

Obligaciones de consolidación

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del ISR, se elimina el Régimen de Consolidación Fiscal, con los siguientes escenarios:

- Continuar el Régimen para grupos que optaron por consolidar a partir de 2010 y, por lo tanto, cuentan con menos de 5 ejercicios en el Régimen.

- Desconsolidar a los grupos con más de 5 años en el Régimen, estableciendo tres opciones para determinar y pagar el impuesto diferido.

- Optar por un nuevo Régimen

En sustitución del Régimen de Consolidación Fiscal, se crea un nuevo régimen opcional, mediante el cual se difiere parcialmente el pago del impuesto por 3 ejercicios. No obstante, están determinados una serie de requisitos en la Ley para poder optar por este nuevo régimen.



Contabilidad Electrónica

La contabilidad electrónica se refiere a la obligación de llevar los registros y asientos contables a través de medios electrónicos e ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT.

Para dar cumplimiento formal al ingreso mensual de información contable, únicamente se enviará la balanza de comprobación y el catálogo de cuentas con el código agrupador del SAT que permita su interpretación.

Adicionalmente, los contribuyentes deben tener la posibilidad de generar información electrónica de sus pólizas contables y auxiliares para entregarla al SAT, sólo cuando:

- El SAT ejerza facultades de comprobación directamente al contribuyente o a terceros relacionados (compulsas)

- El contribuyente solicite una devolución o realice una compensación.

Los contribuyentes del Régimen de Arrendamiento, Servicios Profesionales e Incorporación Fiscal quedan relevados del envío de Contabilidad Electrónica, siempre y cuando registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica “Mis cuentas”.

La información se enviará en archivos comprimidos con formato zip a través del Buzón Tributario o en la sección Trámites de este Portal; el envío debe hacerse con firma electrónica vigente.

El periodo de presentación de la contabilidad electrónica es en los primeros 5 días a los dos meses del cierre de la contabilidad (EJ: la contabilidad electrónica de enero se presentara en los primeros cinco días de Marzo).

AUXADI PUEDE CONVERTIRSE EN EL PARTNER IDEAL PARA SU INVERSIÓN EN MÉXICO. DESDE NUESTRA OFICINA UBICADA EN EL DF, LE OFRECEMOS SOPORTE INTEGRAL EN LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD, TAX COMPLIANCE, SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE NÓMINAS, ENTRE OTROS. CUENTE CON NUESTROS PROFESIONALES Y SU AMPLIA EXPERIENCIA EN EL MERCADO MEXICANO PARA SUS INVERSIONES EN MÉXICO Y EL RESTO DE LATINOAMÉRICA.

Fuentes de información

INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía: www.inegi.org.mx

ICEX – Instituto de Comercio exterior: www.icex.es

Banco Mundial: www.bancomundial.org

www.promexico.gob.mx

www.tuempresa.gob.mx

Documentos del Servicio de Estudios Económicos de BBVA-Bancomer.

Tratados Internacionales con España

Ley del Impuesto Sobre la Renta

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Código Fiscal de la Federación

Ley General de Sociedades Mercantiles

Comisión Nacional de Salarios Mínimos: www.conasami.gob.mx

AUXADI

CONTACTO:

Ejército Nacional 843-B
Corporativo Antara I, piso 5
Col. Granada, Del, Miguel Hidalgo
C.P. 11520 - México, D.F.
Tel. +52 (55) 80 00 24 47
Email: mexico@auxadi.com

www.auxadi.com

www.linkedin.com/company/auxadi